

## SESIONES ORDINARIAS

2011

## ORDEN DEL DÍA N° 1993

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA  
DE CUENTAS

Impreso el día 14 de abril de 2011

Término del artículo 113: 27 de abril de 2011

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos no subsanados señalados por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), cuyo objeto fue evaluar el sistema administrativo contable representado por el ambiente de control, en cuanto a la existencia, efectividad y continuidad y gestión de las operaciones durante los años 1997 y 1998 (20-S.-2011).

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos no subsanados señalados por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), con el objeto de efectuar el seguimiento de las recomendaciones establecidas mediante resolución 262/01-AGN, cuyo objeto fue evaluar el sistema administrativo contable representado por el ambiente de control, en cuanto a la existencia, efectividad y continuidad y gestión de las operaciones durante los años 1997 y 1998, en la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC).

2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), con el objeto de efectuar el “seguimiento de las recomendaciones establecidas mediante resolución 262/01”, cuyo objeto fue “evaluar el sistema administrativo contable representado por el ambiente de control, en cuanto a la existencia, efectividad, continuidad y gestión de las operaciones durante los años 1997 y 1998” en la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC).

El período auditado en el actual informe se extiende desde el 1º/1/06, habiéndose realizado las tareas de auditoría entre el 16/7/07 y el 30/5/08.

En el desarrollo del informe se hace un seguimiento puntual de las observaciones efectuadas en el informe aprobado por la citada resolución AGN 262/01; así como también se transcribe la respuesta del auditado para cada una de ellas y se formulan nuevas recomendaciones.

La AGN informa, asimismo, que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del ENRE, el que produce la nota CNC 7/09.

Analizada dicha respuesta por el órgano de control externo, mantiene las observaciones y recomendaciones del proyecto de informe.

Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas entre el 16 de julio de 2007 y el 30 de mayo de 2008.

La AGN concluye su informe expresando que el grado de regularización de las recomendaciones efectuadas a la CNC por resolución AGN 262/01 (“Evaluar el sistema administrativo contable representado por el ambiente de control, en cuanto a la existencia, efectividad, continuidad y gestión de las operaciones durante los años 1997 y 1998”) fue el siguiente:

1. Compras, cuentas a pagar y pagos: sin perjuicio de la aplicación del SIDIF Local Unificado (SLU) en el Servicio Administrativo Financiero (SAF) 115-CNC y de la sujeción de las contrataciones del organismo a los procedimientos y requisitos regulados por el decreto 436/00, las resoluciones SH 515/00 y SSGP 39/05 (de administración del SIPRO) y demás normas complementarias, la CNC no ha regularizado la falta de implementación de un manual de normas y procedimientos para la ejecución de los controles internos que le competen al área de suministros, contrataciones y control de servicios y que fuera previsto por el auditado en el marco de la resolución CNC 880/07.

Se observó, respecto a los valores en garantía vencidos, que los constituidos bajo la forma de pagaré son depurados por el Área Tesorería, conforme a los procedimientos regulados por el artículo 56 del decreto citado; verificándose, por el contrario, una significativa extemporaneidad para la devolución de las pólizas de caución y finanzas bancarias, aspecto no regularizado por la CNC y reiteradamente observado por la unidad de auditoría interna.

Las verificaciones practicadas con relación al régimen de cajas chicas, al estado de trámite y movimiento de los expedientes CNC (proyecto SIA) y el relativo a la implementación de un archivo para guarda de la documentación respaldatoria, permitieron constatar la subsanación de los aspectos observados por resolución AGN 262/01.

2. Ingresos (derechos de estaciones radioeléctricas, tasa de control, multas). El control cuatrimestral, practicado respecto de la facturación vinculada a la percepción de los derechos radioeléctricos, no concide con la función atribuida al área de facturación y administración de cobranzas de confeccionar los partes mensuales de cargos y créditos correspondientes a la facturación de los usuarios.

La forma extemporánea en que se identifican y regularizan los incumplimientos de deudores morosos, por no estar integrado al SIA el módulo informático de cuenta corriente, constituye otro desvío dentro del ambiente de control relevado. Los reportes de información obtenidos a través del SLU y del SIA, relativos a la registración de los montos devengados y percibidos en concepto de multas, no suplen la necesidad de implementar un manual de normas y procedimientos, a fin de maximizar los controles internos que corresponde aplicar para el registro de la ejecución presupuestaria

de los recursos. Conforme a estos antecedentes, la CNC no ha regularizado los aspectos observados por resolución AGN 262/01.

3. Bienes de uso: las verificaciones practicadas con relación a los reportes de información obtenidos del SIA, a través del módulo de administración y bienes patrimoniales, relativos al inventario de los bienes de la CNC con indicación de las altas y bajas, valor original del bien, años de amortización y su valor residual, permitieron constatar la subsanación de los aspectos observados por resolución AGN 262/01.

4. Personal: la CNC no ha regularizado la falta de implementación de un manual de normas y procedimientos para el área de recursos humanos y que fuera previsto por el auditado en el marco de la resolución CNC 880/07.

*Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez. – José M. A. Mayans – Beatriz E. Guerci de Sciuffi. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V. 170/09, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre informe de auditoría y el extracto referido al “seguimiento de recomendaciones establecidas mediante resolución 262/01-AGN”, en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos no subsanados señalados por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen realizado en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), con el objeto de efectuar el “seguimiento de las recomendaciones establecidas mediante resolución 262/01-AGN”, cuyo objeto fue “evaluar el sistema administrativo contable representado por el ambiente de control, en cuanto a la existencia, efectividad, continuidad y gestión de las operaciones durante los años 1997 y 1998” en la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Sala de comisión, 5 de noviembre de 2009

*Nicolás A. Fernández. – Ernesto R. Sanz. –  
José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales.  
– Juan J. Álvarez. – José M. A. Mayans.  
– Beatriz E. Guerci de Sciuffi. – María L.  
Leguizamón. – Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 20-S-2011.